

PESETAS CTS.

40	54
24	94
62	28
173	52
84	70
133	48
62	28
26	03
393	10
104	11
107	20
131	47
31	44
60	86
38	98
19	48
38	98
60	94
116	84
181	92
24	26
51	98

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 20 de septiembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para los kilómetros 79 al 84 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandones, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son los de Villarejo, Villares y Hospital de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dicho término interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones

presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de septiembre de 1927.
El Gobernador,
José del Río Jorge

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de los kilómetros 107 y 108 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Victoriano Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras que es el de Cimanes del Tejar, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de septiembre de 1927.
El Gobernador,
José del Río Jorge

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Isaac Alonso, en nombre y con poder de la Junta vecinal del pueblo de Congosto, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 de junio del corriente año, por la que se acuerda mantener al pueblo de Cobrana en la posesión de los aprovechamientos de pastos y extracción de leñas del monte denominado «Turcia» o «Labriegos» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 15 de septiembre de 1927.—El Presidente, Frutos Rocio.—P. M. de S. S.ª: El Secretario, Tomás de Lezcano.

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAVIEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

que figuran
ria al Indus-
a Hacienda.

esta provin-
za, Ayunta-
os Melones,
er de ocho-
es.
enadio Mar-

provincia.

TORIA

l por la ferria
nás modern
instalacione
su granja
es
lad en todos

MPANAS
TANA
NDOVAL
Mulás)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Relación nominal rectificada de propietarios a quienes en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de San Emiliano, con la construcción del trozo segundo de la carretera de la Plaza de Teverga a la de La Magdalena a Belmonte.

N.º de finca	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D. Rufino Melendez	Torrebarrio	Prado	El propietario.
2	> Melquiades Alvarez	Idem	Idem	Idem.
3	> José A. Alvarez	Idem	Cereal	Idem.
4	> Vicente Rodriguez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
5	> Casimiro Alvarez Alvarez	Idem	Prado	Idem.
6	Herederos de Virginia Alvarez	Idem	Idem	Josefa Barriada.
7	D. Mariangela Alvarez Rodriguez	Idem	Cereal	El propietario.
8	> Alfredo Alvarez Garcia	Idem	Prado	Idem.
9	D.ª Juana Rodriguez Rodriguez	Idem	Idem	Idem.
10	D. Manuel Gonzalez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
11	D.ª Josefa Barriada Rodriguez	Idem	Idem	Idem.
12	> Francisca Alonso	Idem	Idem	Idem.
13	D. Antonio Orallo	Idem	Idem	Idem.
14	D.ª Manuela Alvarez Rodriguez	Idem	Idem	Idem.
15	D. Angel Rodriguez Menor	Idem	Idem	Idem.
16	> Vicente Alvarez Rodriguez	Idem	Idem	Pedro Barriada.
17	> Asensio Alonso Rodriguez	Idem	Idem	Idem.
18	> Vicente Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
19	> Constantino Alvarez Alvarez	Idem	Cereal	Idem.
20	> Celestino Garcia	Idem	Prado	Idem.
21	D.ª Vicenta Rodriguez	Idem	Idem	Idem.
22	D. Gumersindo Alvarez	Idem	Cereal	Idem.
23	> Urbano Alvarez	Candemuela	Idem	Idem.
24	> Vicente Alvarez Alvarez	Torrebarrio	Idem	Idem.
25	> Francisco Rodriguez Florez	Idem	Idem	Idem.
26	> Santiago Majua	Idem	Idem	Idem.
27	> Francisco Rodriguez Flórez	Idem	Idem	Salustiano Ordoñez.
28	> Francisco Rodriguez Flórez	Idem	Idem y prado	Antonia Garcia.
29	> Francisco Alonso	Idem	Idem idem	El propietario.
30	D.ª Teófila Alvarez	Idem	Idem idem	Idem.
31	D. Manuel Barriada Sotero	Idem	Idem idem	Idem.
32	> Melquiades Alvarez	Idem	Idem idem	Idem.
33	D.ª Josefa Barriada Rodriguez	Idem	Idem idem	Idem.
34	D. Luis Alvarez Barriada	Idem	Idem idem	Idem.
35	> José Barriada Alvarez	Idem	Idem idem	Antonia Fernández.
36	Herederos de Virginia Alvarez	Idem	Prado	Josefa González.
37	D. Luis Alvarez Barriada	Idem	Idem	El propietario.
38	> Germán Barriada Riesco	Idem	Cereal	Idem.
39	> Casimiro Alvarez	Idem	Idem	Idem.
40	> Constantino Alvarez Menor	Idem	Idem	Idem.
41	D.ª Felisa Garcia Alvarez	Idem	Idem	Idem.
42	> Carolina Bernardo Alonso	Idem	Idem	Idem.
43	D. Rufino Melendez	Idem	Idem	Idem.
44	> Fermín Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
45	> Constantino Melendez	Idem	Idem	Idem.
46	D.ª Celestina Garcia Barriada	Idem	Idem	Idem.
47	D. Casimiro Garcia	Idem	Idem	Idem.
48	D.ª Teresa González	Idem	Idem	Idem.
49	D. Guillermo Alvarez	Idem	Idem	Idem.
50	> Constantino Riesco	Idem	Prado	Idem.
51	D.ª Asunción Alonso	Idem	Cereal	Idem.
52	D. Restituto Alvarez	Idem	Idem	Idem.
53	D.ª Manuela Alvarez	Idem	Idem	Idem.
54	> Manuela Barriada Rodriguez	Idem	Prado	Idem.
55	Terreno comunal	Idem	Idem	Idem.

Lo que se hace público, para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicados, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.—León, 5 de septiembre de 1927.—El Gobernador civil, José del Río y Jorge.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1927

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	40.883	88
2.º	Representación provincial.....	3.268	95
4.º	Bienes provinciales.....	0	57
5.º	Gastos de recaudación.....	25.860	84
6.º	Personal y material.....	25.497	32
7.º	Salubridad e higiene.....	10.000	00
8.º	Beneficencia.....	205.437	05
9.º	Asistencia social.....	270	00
10.º	Instrucción pública.....	80.691	62
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	316.694	61
14.º	Agricultura y ganadería.....	16.749	97
17.º	Devoluciones.....	41.049	88
18.º	Imprevistos.....	3.189	27
TOTAL.....		724.593	96

Ascende esta distribución de fondos a las figuradas setecientas veinticuatro mil quinientas noventa y tres pesetas noventa y seis céntimos.

León, 6 de septiembre de 1927.—El Interventor interino, *Santiago Manórel*.

Sesión de 12 de septiembre de 1927.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el **BOLETÍN OFICIAL**.—Cúmplase. El Presidente, *José María Vicente*.—El Secretario, *José Peláez*.—Es copia: El Interventor interino, *Santiago Manórel*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Se recuerda al público en general, y especialmente a los gauderos, que el Excmo. Ayuntamiento tiene acordado en 18 de noviembre de 1926 el traslado de la llamada Feria de octubre que se venía celebrando durante los días 15, 16 y 17 de dicho mes, a los días 5 al 10 inclusive del mismo, y a partir del presente año se celebrará dicha Feria en las nuevas fechas mencionadas.

León, 17 de septiembre de 1927.—El Alcalde, *F. Roa de la Vega*.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Confecionadas las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Vega de Almanza, 13 de septiembre 1927.—El Alcalde, *Bonifacio Pascual*.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Formadas las ordenanzas municipales para el régimen y gobierno interior de este Ayuntamiento, así como el Reglamento de empleados municipales técnicos del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 2 de septiembre 1927.—El Alcalde, *Vicencio Cadenas*.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, a fin de que en dicho plazo hagan los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Vega de Infanzones, 9 de septiembre de 1927.—El Alcalde, *Joaquín Santos*.

Alcaldía constitucional de Valderas

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan dentro de dicho plazo hacer las reclamaciones que consideren justas.

También se halla terminado el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1928 y se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que procedan.

Valdemora, 10 de septiembre de 1927.—El Alcalde, *Justo Martínez*.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Providencia.—Los contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas por el repartimiento de utilidades, correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1927, quedan incursos en el primer grado de apremio, pudiendo hacerlas efectivas con dicho recargo hasta el 30 del mes actual, en el domicilio del Recaudador, pasados los cuales, se hará efectiva por apremio de 2.º grado. Los contribuyentes morosos por dicho repartimiento correspondientes al año 1925 a 26 y semestre prorrogado que en término de tercer día, no hayan efectivas sus cuotas y recargo de primero y segundo grado, se harán efectivas mediante ejecución de embargo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Pozuelo del Páramo, 12 de septiembre de 1927.—El Alcalde, *Felipe Rodríguez*.

Formada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento de utilidades que ha de regir por cinco ejercicios a contar del próximo de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán atendidas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Pozuelo del Páramo, a 12 de septiembre de 1927. El Alcalde, *Felipe Rodríguez*.

Alcaldía constitucional de Villacé

Confeccionadas de oficio las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1903 a 1922-23 inclusive, en cumplimiento de acuerdos del Pleno, en sesiones extraordinarias de 9 y 26 de noviembre del próximo pasado año, se concede un plazo de 30 días para que los cuentadantes que a continuación se expresan en sus respectivos ejercicios, presenten su cuenta justificada de acuerdo con las disposiciones transitorias del Reglamento de Hacienda municipal vigente, debiendo advertirles que pasado este plazo, irán a informe del Sr. Jefe de la Sección de Cuentas de la provincia, para proceder por este Ayuntamiento a su fallo definitivo, procediéndose por la vía de apremio, contra los que resulten deudores en sus citadas cuentas municipales.

Así mismo, y con arreglo a los artículos 577 y siguientes del Estatuto municipal, se concede a los cuentadantes de los ejercicios de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, el plazo de 30 días para la presentación de su cuenta justificada, las que igualmente a las anteriores se hayan confeccionado de oficio.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES	AÑOS	Presupuesto	TOTAL	
		Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.
D. Juan Alonso Alvarez.....	1904	3.973,46		
El mismo.....	1918	4.099,59		
El mismo.....	1919	4.060,50		
El mismo.....	1920-21	4.160,50		
El mismo.....	1921-22	5.524,50		
El mismo.....	1922-23	6.862,00	28.620,55	
D. Policarpo del Valle.....	1905	3.771,60		
El mismo.....	1906	3.698,00	7.469,60	
D. Raimundo Fernández.....	1907	3.718,00	3.718,00	
• Pedro Rodríguez.....	1908	3.718,00		
El mismo.....	1909	3.818,00		
El mismo.....	1910	3.918,00	11.454,00	
D. Antolín Alvarez.....	1911	3.804,50	3.804,50	
• Lorenzo Fernández.....	1912	3.848,50		
El mismo.....	1913	3.851,60		
El mismo.....	1914	3.696,60	11.396,70	
D. Manuel Rivero.....	1915	3.696,60	3.696,60	
• Antonio Montiel.....	1916	3.696,60		
El mismo.....	1917	3.950,11	7.646,71	
D. Santos García.....	1923-24	6.694,00	6.694,00	
• Manuel Pérez.....	1924-25	9.049,48		
El mismo.....	1925-26	10.310,11	19.359,59	
TOTAL.....			103.860,25	

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Depositarios de fondos de este Municipio que fueron en los años expresados y a pesar de encontrarse notificados legalmente, no han presentado su respectiva cuenta de caudales.

Villacé, 20 de agosto de 1927. — El Alcalde, Marcelo Santos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de
Puente de Domingo Flórez

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que a continuación se mencionan, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Encabezamiento.—En Puente de Domingo Flórez, a seis de septiembre de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de este término: habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Mateo San Román Rodríguez, mayor de edad, viudo,

propietario y vecino de Portela (del Trigo), y de otra, como demandado, Servando Oviedo Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de San Pedro de Trones, hoy en ignorado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Servando Oviedo Alvarez, a pagar al actor D. Mateo San Román Rodríguez, la suma de doscientas veinticinco pesetas, los intereses de la misma al siete por ciento anual desde el día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, hasta el completo pago, las costas de este juicio y los gastos necesarios hechos en la gestión del procedimiento; ratificando el embargo practicado.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Adolfo Rodríguez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido el presente en Puente de Domingo Flórez, a siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—M. Adolfo Rodríguez.—El Secretario Francisco Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Se arriendan los pastos de la dehesa de Bécara, sita en esta provincia, partido de La Bañeza, Ayuntamiento de Alija de los Melones, susceptibles para sostener de ochocientas a mil reses lanaras.

El Administrador, Genadio Martínez.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos